



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 17 DE ENERO DE 2022	NÚMERO 11 EDICIÓN VESPERTINA
-----------	--	------------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA**

Segundo Acuerdo Modificadorio de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa el Esquema de Trabajo ante la Contingencia Sanitaria derivada del Virus COVID-19, en una transición gradual a la nueva normalidad y la reactivación ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas, a partir del 16 de julio de 2020; aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en la Segunda Sesión Extraordinaria, a distancia, celebrada el 13 de enero de 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

Segundo Acuerdo Modificatorio de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa el Esquema de Trabajo ante la Contingencia Sanitaria derivada del Virus COVID-19, en una transición gradual a la nueva normalidad y la reactivación ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas, a partir del 16 de julio de 2020; aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en la Segunda Sesión Extraordinaria, a distancia, celebrada el 13 de enero de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Junta de Gobierno y Administración. Secretaría. Puebla, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 16 fracciones I, IV, XIV y XVIII, 22, 23 fracciones III y XXV, 24 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; 50 último párrafo de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, así como en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que ante la continuidad de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha sido necesario adoptar las medidas urgentes emitidas por las autoridades internacionales, federales y estatales para evitar una mayor propagación del virus, así como tutelar el derecho a la salud y la vida de los usuarios y servidores públicos del Tribunal, por lo que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, emitió en el año 2020, los Acuerdos Generales TJAEP/P-001/2020, TJAEP/P-002/2020, TJAEP/P-003/2020 su Primero, Segundo y Tercer modificatorios, en los que, entre otras, adoptó como medida extraordinaria, la suspensión de las actividades presenciales y declaró inhábiles y no laborables los días que, en suma, comprendieron el periodo del 19 de marzo al 15 de julio de 2020; asimismo, en el año 2021 emitió el Acuerdo General TJAEP/P-006/2020 y su modificatorio, así como el Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, todos estos acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Que el 31 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que tiene por objeto la reanudación de las actividades laborales presenciales en la Administración Pública Estatal, a partir del primero de junio de dos mil veintiuno, permitiendo la reanudación de las mismas, en un marco de igualdad, no discriminación y con estricto respeto a sus derechos laborales. Exhortando a los organismos constitucionalmente autónomos a sumarse a las medidas a que se refiere dicho Acuerdo.

TERCERO. Que el 30 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que proroga su similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y

ordenado en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, prorrogado, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el ocho y el veintidós de febrero, el ocho y el veintinueve de marzo, así como el veintiséis de abril, el diez y el treinta y uno de mayo, todos del mismo año.

CUARTO. Que el 13 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se reanudan las actividades económicas, comerciales, sociales, culturales y religiosas en el Estado de Puebla y se reaperturan los establecimientos correspondientes.

QUINTO. Que en los últimos meses, se han presentado nuevas variantes del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la existencia de diversos casos confirmados, así como de personas que presentan síntomas de dicha enfermedad en todos los sectores de la población; situación que ha puesto en riesgo tanto a las y los servidores públicos del Tribunal, como al público en general, que diariamente acuden a este Órgano Jurisdiccional.

SEXTO. Que es necesario continuar implementando medidas que permitan privilegiar los derechos fundamentales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva con los servicios de impartición de justicia y además, proteger la salud del personal del Tribunal, así como de los usuarios que acuden a sus instalaciones a realizar trámites; sin que ello implique descuidar las funciones que desempeña este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en una forma ordenada, gradual, responsable y segura conforme a la semaforización de riesgos epidemiológicos emitido por la Secretaría de Salud del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Segundo Acuerdo Modificatorio al Acuerdo General TJAEP/P-006/2020 aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de julio de 2020.

SEGUNDO: La asistencia presencial y horario de labores para las y los servidores públicos del Tribunal, será de la manera siguiente:

I. El horario de trabajo en casa será de las 9:00 a las 18:00 horas.

II. La jornada laboral presencial será de las 9:30 a las 15:30 horas.

III. El aforo diario de servidoras y servidores públicos en el Tribunal será:

a) En cada Sala Unitaria, un máximo de hasta 5 personas, de acuerdo al espacio físico de cada Sala, de tal manera que se cumplan las medidas recomendadas de sana distancia y áreas ventiladas;

b) En Presidencia, un máximo de 8 personas, y

c) En Oficialía de Partes Común, un máximo de 2 personas.

IV. Se suspende el uso de checadores dactilares para el horario presencial.

TERCERO. La Oficialía de Partes Común del Tribunal, dispondrá de la atención al público en el horario de 9:30 a 15:00 horas, por lo que, todas las promociones podrán ser presentadas en la primera hora hábil del día hábil siguiente al vencimiento del plazo.

CUARTO. Las diligencias de carácter personal que deban practicarse en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, se desahogarán previa cita que para tal efecto genere el Secretario de Acuerdos encargado del trámite que corresponda, la cita presencial deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Sala, con el fin de que se pueda determinar el día y la hora de la misma, considerando no saturar las instalaciones del Tribunal, por lo que no se podrá comprometer un día y hora específica hasta que no se tenga el visto bueno del Titular de la Sala. Será responsabilidad del interesado corroborar que su cita fue autorizada para conocer el día y hora en que se llevará a cabo, a efecto de que se permita su ingreso a la Sala correspondiente.

QUINTO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del Acuerdo General TJAEP/P-006/2020, en lo que no se oponga al presente Segundo Acuerdo modificatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Acuerdo modificatorio al Acuerdo General TJAEP/P-006/2020 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de junio de 2021, así como las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que lo integran, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de enero de dos mil veintidós. Firman las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **C. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **C. DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **C. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **C. GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. Así como el Licenciado **FRANCISCO ARREGUIN MONTES,** Primer Secretario de la Primera Sala Unitaria, quien suple la suspensión temporal del Magistrado **Alfonso Siriako Guillén Almaguer.** Rúbrica. Ante Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, quién da fe. **SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.